

**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, CENTÉSIMA VEGESIMA PRIMERA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos, del día veintres de septiembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,839) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19 en el municipio de Santa Tecla, correspondiente al periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2020, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**''''''Comuníquese.-----

1,840) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud de nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental.
- II- Que mediante Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo 393, de fecha 7 de diciembre del mismo año, se promulgó la Ley de Ética Gubernamental; la cual tiene como objetivo normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha normativa.
- III- Que el Art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental establece, entre otros, que cada Comisión de Ética, estará integrada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes; cada propietario y su suplente, serán nombrados por la autoridad, por el Tribunal de Ética Gubernamental y por elección de los funcionarios y servidores públicos de la institución, respectivamente y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 2,466 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, se nombró como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por parte de la Autoridad, a la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Miranda, cuyo período de actuación finalizó el 28 de agosto de 2020.
- V- Que los servidores públicos, Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar y Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, ejerciendo los cargos respectivamente de Director de Talento Humano y Gerente Legal, el 4 de octubre de 2017, fueron nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental, como miembros Propietario y Suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cuyo período de actuación finaliza el 3 de octubre de 2020.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento al Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y encomendar al Secretario Municipal, para que informe al Tribunal de Ética Gubernamental, los nombres de los servidores públicos siguientes:**

NOMBRE	CARGO
Catalina Concepción Chinchilla de Escobar	Directora de Talento Humano
Rafael Santiago Henríquez Amaya	Gerente Legal



siguiente: "Recibir un bono materno equivalente a \$200.00 por el nacimiento de hijo de la colaboradora. En caso de partos múltiple, el bono será de \$200.00 por el primero, \$150.00 por segundo hijo y \$100.00 por el tercero y siguientes, la colaboradora gozará de este beneficio después que haya cumplido un año de labor ininterrumpida y efectiva en la institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de ISIS MINERVA AGUILAR DE MONGE.** "''''''''Comuníquese.-----

1,843) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público SERAFIN DE JESUS CORNEJO MENJIVAR, quien se desempeña como Electricista de la Unidad de Mantenimiento, en el Departamento de Alumbrado Público, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 8 de septiembre de 2020, falleció su padre, el Señor Gumercindo de Dolores Cornejo Ramos.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda**

**económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de SERAFIN DE JESUS CORNEJO MENJIVAR.** "....."Comuníquese.-----

1,844) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROBERTO CARLOS AGUILAR CORDERO, a partir del 11 de septiembre de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROBERTO CARLOS AGUILAR CORDERO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**





ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020, al FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DE LA FUERZA ARMADA (FAE/CALFA), para la compra de 600 pares de bota jungla color negro.

- III- Que mediante memorándum sin referencia de fecha 21 de septiembre de 2020, la Encargada de Beneficios de la Dirección de Talento Humano, manifiesta que de acuerdo a correo electrónico recibido del FAE/CALFA, establecen que no pueden realizar la venta de las botas por resguardar el inventario para el personal de tropas y oficiales que están trabajando como apoyo a la emergencia por el COVID-19.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto la resolución de adjudicación establecida mediante acuerdo municipal número 1,507 tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido que, el proceso de Adquisición de Botas Jungla para el personal del CAMST, se realice a través de proceso de Libre Gestión.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** “\*\*\*\*\*”Comuníquese.-----

1,848) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 2 de septiembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-79/2020 AMST “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS DE LA AMST”, y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
MULTIMOTOS, S.A. DE C.V.	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.
MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	
CONTIPARTS, S.A. DE C.V.	
MOTOREPUESTOS, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$20,000.00, cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los términos de referencia, los servicios ofertados son de calidad,

ya que se ha tenido experiencia con dicha empresa en procesos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-79/2020 AMST “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS DE LA AMST”, a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los términos de referencia, los servicios ofertados son de calidad, ya que se ha tenido experiencia con dicha empresa en procesos anteriores.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto JOSUE ALEXANDER GUTIERREZ MORALES, Jefe del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** \*\*\*\*\*Comuníquese.-----

1,849) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 10 de septiembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-83/2020 AMST “SERVICIO DE ROTULACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AMST”, y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTÓ OFERTAS EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
GRAFICA FENIX, S.A. DE C.V.	GUIA, S.A. DE C.V.
GUIA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	
COLOR VISION, S.A. DE C.V.	
GRUPO MULTIPUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a GUIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$20,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, el trabajo que ofrece es de calidad, se pudo verificar en las muestras presentadas, y por la experiencia que se ha tenido en años anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-83/2020 AMST “SERVICIO DE ROTULACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA**

AMST", a GUIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, y el trabajo que ofrece es de calidad, se pudo verificar en las muestras presentadas, y por la experiencia que se ha tenido en años anteriores.

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada KARLA ELLIN PEREZ AYALA, Encargada en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "\*\*\*\*\*" Comuníquese.-----

1,850) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum sin referencia, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Dirección del CAMST, solicitan la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

**INCORPORACIÓN**

Nº	FUENTE DE RECURSOS	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$
1	F2	54301	CENTRO DE MONITOREO INTERNO MUNICIPAL	60,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, de acuerdo al detalle anterior.
2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para realizar las modificaciones antes descritas a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación. "\*\*\*\*\*" Comuníquese.-----

1,851) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-10/2020 AMST "CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LA CIUDADANIA",



la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

En ausencia del Decimo Regidor Propietario José Luis Hernández Maravilla, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín.-----

La Decimo Segunda Regidor Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ochocientos cuarenta.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos cuarenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto de la UACI: "Solicitando autorización para realizar adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-83/2020 AMST SERVICIO DE ROTULACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AMST"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que, fue presentado por el Jefe de la UACI autorización para realizar adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-83/2020 AMST SERVICIO DE ROTULACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AMST" a la empresa GUIA S.A. de C.V., hasta por \$20,000.00.
- ii. Que los abajo firmantes no acompañamos el inicio de este proceso, por considerar que el mismo podía suspenderse o cuando menos reducirse a lo mínimo necesario, para evitar afectar las finanzas municipales, tomando en consideración que la administración ha sido vencida en sendos juicios ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo los cuales tienen consecuencias financieras para la municipalidad, en los que, en más de una ocasión, se ha argumentado una imposibilidad material para cumplir las sentencias en razón de la situación financiera de la municipalidad, sin embargo, autorizar gastos como el que estamos analizando va en contra de dicho argumento, quedando en evidencia que la imposibilidad material alegada no existe sino más bien se trata de una excusa para no cumplir la sentencia de reinstalo de los trabajadores demandantes.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número mil ochocientos cuarenta y nueve; tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.-----

Las Regidoras Propietarias Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos cuarenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal

número un mil ochocientos cincuenta, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto de la UACI: "Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, a solicitud del CAMST"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que, fue presentado por el Jefe de la UACI solicitud de autorización de Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, a solicitud del CAMST, para incorporar el proceso por Licitación Pública denominado "Centro de Monitoreo Interno Municipal" por \$60,000.00.
- ii. Que no fue presentado cual será el alcance de este proceso, sino que únicamente se explicó a grandes rasgos que lo que se pretende es tener una especie de circuito cerrado dentro de las instalaciones municipales.
- iii. Que si bien compartimos que es necesario resguardar los bienes municipales, al no tener claro el alcance del proceso, no podemos garantizar que el monto planteado sea lo necesario; a lo que se suma que conforme a lo que ha sido presentado en este Concejo, las finanzas municipales aún se encuentra en una situación crítica, por lo que este proceso no debería iniciarse.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número mil ochocientos cincuenta; tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.-----

Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos cincuenta.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos cincuenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto de la UACI: "Solicitando autorización para realizar adjudicación del proceso por Licitación Pública LP-10/2020 AMST CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LA CIUDADANÍA"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que, fue presentado por el Jefe de la UACI solicitud de autorización para realizar adjudicación del proceso por Licitación Pública LP-10/2020 AMST CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LA CIUDADANÍA, a la empresa INVENTIVA STUDIOS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de \$60,000.00
- ii. Que como lo hemos manifestado en diversas ocasiones, estos son los tipos de servicios que deberían eliminarse, dada la situación de las finanzas municipales, y la necesidad de liquidez para honrar los compromisos con los trabajadores activos, como el cumplimiento de

las sentencias de los Juzgados 1° y 2° de lo Contencioso Administrativo, así como focalizar los recursos municipales en aquellos servicios que sea traduzcan en bienestar para las y los tecleños.

- iii. Que en definitiva una consultoría para estudios de comunicación y consulta ciudadana, no puede considerarse prioritario para el Municipio, y dado el mismo nombre del proceso, se puede concluir que se trata de un beneficio político dada la coyuntura electoral en la que nos encontramos, a lo que se suma el hecho que el administrador del contrato es un candidato a diputado del partido ARENA, mismo al que pertenecen la mayoría de los integrantes de este Concejo.
- iv. Que consideramos necesario reiterar el llamado a los miembros de este Concejo que han decidido acompañar este acuerdo, a que seamos responsables en el manejo de las finanzas municipales, especialmente en estos momentos de crisis, en los que los recursos disponibles, presentes o futuros, deberían estar concentrados a la atención de la pandemia y el cumplimiento de compromisos adquiridos o emanados de autoridad judicial, y no a este tipo de procesos.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número mil ochocientos cincuenta y uno; tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos cincuenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente:

En lo relativo al punto de la UACI: "Solicitando autorización para realizar adjudicación del proceso por Licitación Pública LP-10/2020 AMST CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LA CIUDADANÍA"; en relación hago las siguientes consideraciones:

- i. Que, fue presentado por el Jefe de la UACI solicitud de autorización para realizar adjudicación del proceso por Licitación Pública LP-10/2020 AMST CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA DE LA CIUDADANÍA, a la empresa INVENTIVA STUDIOS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de \$60,000.00.
- ii. Que como lo he venido manifestado en diversas ocasiones, estos son los tipos de servicios que deberían eliminarse, dada la situación de las finanzas municipales, y la necesidad de liquidez para honrar los diversos compromisos previamente adquiridos.
- iii. Que en definitiva una consultoría para estudios de comunicación y consulta ciudadana, no es una necesidad que sea urgente en estos momentos.

Por las razones antes expuestas, es que decido votar en contra, del acuerdo número un mil ochocientos cincuenta y uno; tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos cincuenta y uno.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN

SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL